



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ DE
LA TORRE BARRERA Maria Belen
FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.06.2021 21:02:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 30 de Junio del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000098-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 005-2021-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 04 de junio de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huacachina Seca Sector Norte", ubicado entre los distritos de Tate, Santiago y Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica; los Informes N° 000382-2021-DSFL/MC e Informe N° 000115-2021-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000098-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 287-2018/DGPA/VMPCIC/MC del 11 de julio de 2018 se determinó la protección provisional sobre el Sitio Arqueológico Huacachina Seca - Sector Norte; posteriormente, con Resolución Directoral N° 286-2019/DGPA/VMPCIC/MC del 16 de julio de 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de julio de 2019, se prorrogó su vigencia por el término de un año adicional al concedido en la primera resolución, hasta el pasado 18 de julio de 2020;

Que, mediante Informe de Inspección N° 005-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, de fecha 04 de junio de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huacachina Seca Sector Norte", ubicado entre los distritos de Tate, Santiago y Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica.; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

"Agentes antrópicos: Asentamiento de viviendas precarias y lotización del terreno con cercos de palos y alambre de púas.";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, mediante Memorando N° 000448-2021/DDC ICA/MC de fecha 08 de junio de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huacachina Seca Sector Norte", recaída en el Informe de Inspección N° 005- 2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 04 de junio de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000382-2021-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000115-2021-DSFL-LMS/MC ambos de fecha 28 de junio de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 005- 2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC elaborado por la Lic. Jeanette Agueda Gutierrez Achulla; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huacachina Seca Sector Norte";

Que, mediante Informe N° 000098-2021-DGPA-ARD/MC de fecha 30 de junio de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huacachina Seca Sector Norte";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huacachina Seca Sector Norte", ubicado entre los distritos de Tate, Santiago y Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-024-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenadas de referencia: Este(X): 423189.8370

Norte(Y): 8436946.5430



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

CUADRO DE DATOS TECNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACACHINA SECA - SECTOR NORTE"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	39.88	125°40'51"	423189.8370	8436946.5430
2	2-3	39.85	166°27'10"	423224.3690	8436966.4910
3	3-4	17.78	168°26'38"	423262.5860	8436977.7870
4	4-5	8.59	156°38'32"	423280.3020	8436979.3090
5	5-6	9.45	212°9'32"	423288.4470	8436976.5920
6	6-7	14.92	121°59'21"	423297.6280	8436978.8320
7	7-8	14.54	198°7'1"	423308.3080	8436968.4100
8	8-9	86.88	175°31'20"	423321.3550	8436961.9950
9	9-10	27.21	193°45'29"	423396.0860	8436917.6930
10	10-11	92.54	213°1'45"	423422.1170	8436909.7830
11	11-12	74.76	71°47'53"	423511.0180	8436935.4880
12	12-13	12.87	270°42'14"	423508.3110	8436860.7790
13	13-14	65.14	91°5'30"	423521.1770	8436860.4710
14	14-15	22.13	91°3'23"	423520.8590	8436795.3330
15	15-16	49.43	273°56'51"	423498.7310	8436795.0330
16	16-17	105.16	87°32'0"	423502.8020	8436745.7730
17	17-18	35.63	259°42'53"	423397.7200	8436741.6300
18	18-19	99.32	99°43'40"	423392.7450	8436706.3540
19	19-20	18.97	240°50'36"	423293.4640	8436703.4070
20	20-21	33.45	103°5'30"	423284.7170	8436686.5730
21	21-22	52.42	201°19'21"	423252.3080	8436694.8730
22	22-23	46.50	127°51'2"	423200.2740	8436688.5230
23	23-1	226.14	129°31'28"	423167.5060	8436721.5110
TOTAL		1193.56	3780°0'0"		
AREA= 76748.07 m2 (7.6748 ha)					
PERIMETRO= 1193.56 m.					

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 005- 2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 04 de junio de 2021, así como en los Informes N° 000382-2021-DSFL/MC, Informe N° 000115-2021-DSFL-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-024-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

MEDIDA		REFERENCIA
- Señalización	X	<i>Instalación de un mural de señalización hacia el extremo Sur del sitio. Así como el anclaje de hitos en los vértices donde no hay hitos.</i>
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elemento y/o accesorios	X	<i>El retiro de chozas precarias, cercos con palos y alambres de púas, sembrío de plantas y frutales, ornamentales, incremento de la acumulación de desmonte y basura.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a las Municipalidades Distritales de Tate, Santiago y Pueblo Nuevo, de la provincia de Ica, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 005- 2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 04 de junio de 2021, el Informe N° 000382-2021-DSFL/MC, Informe N° 000115-2021-DSFL-LMS/MC e Informe N° 000098-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-024-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.06.2021 15:48:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 30 de Junio del 2021

INFORME N° 000098-2021-DGPA-ARD/MC

- A :** MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- Asunto :** Solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huacachina Seca Sector Norte, ubicado en la jurisdicción de los distritos de Tate y Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica.
- Referencia :** a) Informe N° 000382-2021-DSFL/MC
b) Informe N° 000115-2021-DSFL-LMS/MC
c) Memorando N° 000448-2021-DDC ICA/MC
d) Expediente N° SDPCIC20210000349

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000382-2021-DDC ICA/MC de fecha 08 de junio de 2021 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000048-2021/SDPCIC-JGA/MC de fecha 04 de junio de 2021, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico Sitio Arqueológico "Huacachina Seca Sector Norte", suscrito por la especialista Jeanette Agueda Gutiérrez Achulla, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000382-2021-DSFL/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000115-2021-DSFL-LMS/MC, ambos de fecha 28 de junio de 2021, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Huacachina Seca- Sector Norte", ubicado entre los distritos de Tate, Santiago y Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 05-2021-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC, elaborado por la Licenciada Jeanette Agueda Gutiérrez Achulla, especialista de la DDC Ica.

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



1.3 Cabe precisar que mediante Resolución Directoral N° 287-2018/DGPA/VMPCIC/MC del 11 de julio de 2018 se determinó la protección provisional sobre el Bien Arqueológico Inmueble Huacachina Seca - Sector Norte; posteriormente, con Resolución Directoral N° 286-2019/DGPA/VMPCIC/MC del 16 de julio de 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de julio de 2019, se prorrogó su vigencia por el término de un año adicional al concedido en la primera resolución, hasta el pasado 18 de julio de 2020.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-201921-Mc que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 005-2021-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 04 de junio de 2021, elaborado por la Lic. Jeanette Agueda Gutierrez Achulla de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Huacachina Seca Sector Norte" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:
- "Agentes antrópicos: Asentamiento de viviendas precarias y lotización del terreno con cercos de palos y alambre de púas."**
- 3.9 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 005- 2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 04 de junio de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Señalización	x	Instalación de un mural de señalización hacia el extremo Sur del sitio. Así como el anclaje de hitos en los vértices donde no hay hitos.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elemento y/o accesorios	x	El retiro de chozas precarias, cercos con palos y alambres de púas, sembrío de plantas y frutales, ornamentales, incremento de la acumulación de desmonte y basura.

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 005- 2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 04 de junio de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como los Informes N° 000382-2021-DSFL/MC e Informe N° 000115-2021-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huacachina Seca Sector Norte", ubicado entre los distritos de Tate, Santiago y Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del del Sitio Arqueológico "Huacachina Seca Sector Norte", ubicado entre los distritos de Tate, Santiago y Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442



BICENTENARIO
PERÚ 2021

ARD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 28 de Junio del 2021

INFORME N° 000382-2021-DSFL/MC

- A :** **MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huacachina Seca Sector Norte, ubicado en la jurisdicción de los distritos de Tate y Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica.
- Referencia :** INFORME N° 000115-2021-DSFL/MC (28JUN2021)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para la determinación de protección provisional al Sitio Arqueológico Huacachina Seca Sector Norte, ubicado en los distritos de Tate, Santiago y Pueblo Nuevo, provincia de Ica, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 005-2021-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 04 de junio del 2021, de la licenciada Jeanette Agueda Gutiérrez Achulla, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-024-MC-DGPA-DSFL-2021 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 76748.07 (7.6748 ha)
- **Perímetro:** 1193.56 m.
- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Zona UTM:** Zona 18 L
- **Coordenadas UTM de referencia:** 423189.8370 E / 8436946.5430 N

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACACHINA SECA - SECTOR NORTE"					
DATUM: WGS 84 - ZONA 18 SUR					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	39.88	125°40'51"	423189.8370	8436946.5430



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

2	2-3	39.85	166°27'10"	423224.3690	8436966.4910
3	3-4	17.78	168°26'38"	423262.5860	8436977.7870
4	4-5	8.59	156°38'32"	423280.3020	8436979.3090
5	5-6	9.45	212°9'32"	423288.4470	8436976.5920
6	6-7	14.92	121°59'21"	423297.6280	8436978.8320
7	7-8	14.54	198°7'1"	423308.3080	8436968.4100
8	8-9	86.88	175°31'20"	423321.3550	8436961.9950
9	9-10	27.21	193°45'29"	423396.0860	8436917.6930
10	10-11	92.54	213°1'45"	423422.1170	8436909.7830
11	11-12	74.76	71°47'53"	423511.0180	8436935.4880
12	12-13	12.87	270°42'14"	423508.3110	8436860.7790
13	13-14	65.14	91°5'30"	423521.1770	8436860.4710
14	14-15	22.13	91°3'23"	423520.8590	8436795.3330
15	15-16	49.43	273°56'51"	423498.7310	8436795.0330
16	16-17	105.16	87°32'0"	423502.8020	8436745.7730
17	17-18	35.63	259°42'53"	423397.7200	8436741.6300
18	18-19	99.32	99°43'40"	423392.7450	8436706.3540
19	19-20	18.97	240°50'36"	423293.4640	8436703.4070
20	20-21	33.45	103°5'30"	423284.7170	8436686.5730
21	21-22	52.42	201°19'21"	423252.3080	8436694.8730
22	22-23	46.50	127°51'2"	423200.2740	8436688.5230
23	23-1	226.14	129°31'28"	423167.5060	8436721.5110
TOTAL		1193.56	3780°0'0"		
AREA= 76748.07 m2 (7.6748 ha)					
PERIMETRO= 1193.56 m.					

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

GCH/lms



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **HPZBX1A**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.06.2021 11:23:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 28 de Junio del 2021

INFORME N° 000115-2021-DSFL-LMS/MC

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huacachina Seca sector Norte, ubicado en la jurisdicción de los distritos de Tate y Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica.
- Referencia :** PROVEIDO N° 002699-2021-DSFL/MC (14JUN2021)

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la prórroga de la protección provisional del Sitio arqueológico Huacachina Seca Sector Norte, ubicado en el distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa en el departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el sitio arqueológico Huacachina Seca, se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 626/INC de fecha 20 de abril del 2009.
2. Del mismo modo, informamos que en la base de datos se tiene como propuesta de delimitación al plano N° PP-015-INC_DREPH-DA-SDIC-2009 WGS84.
3. Mediante Resolución Directoral N° 287-2018/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 11 de julio del 2018, se resuelve determinar la protección provisional regulada en el Capítulo XIII del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED incorporado por el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, sobre el Bien Arqueológico Inmueble Huacachina Seca – Sector Norte.
4. Mediante Resolución Directoral N° 0286-2019/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 16 de julio del 2019, y publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de julio del 2019, se resuelve prorrogar el plazo de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huacachina Seca – Sector Norte, ubicada en el distrito de Pueblo Nuevo, de la provincia y departamento de Ica, por el término de un año adicional al concedido mediante Resolución Directoral N° 287-2018/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 11 de julio del 2018, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 20 de julio del 2018.

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

A continuación, se muestra la propuesta de polígono del sitio arqueológico Huacachina Seca – Sector Norte, registrados en el SIGDA.



II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Informe N° 000336-2021-DSFL/MC de fecha 11 de junio del 2021, el licenciado Gilberto Martín Córdova Herrera, Director de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, el Informe N° 00191-2021-DSFL-VCC/MC, referente a la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huacachina Seca Sector Norte, ubicado en los distritos de Tate y Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica.

2. Mediante Informe N° 00191-2021-DSFL-VCV/MC del 10 de junio del 2021, el abogado Víctor Carbonel Vilchez, concluye que a la fecha. La determinación de protección provisional del sitio arqueológico Huacachina Seca – Sector Norte no se encuentra prorrogada; toda vez que el plazo de un año de prórroga computado desde la emisión de la Resolución Directoral N° 0286-2019/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 16 de julio del 2019, y publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de julio del 2019, precluyó el 18 de julio de 2020, con antelación a la emisión del Decreto Supremo N° 002-2021-MC que rige desde el 12 de febrero en curso.

En tal sentido, tratándose de medida cautelar no existe impedimento para que vuelva a emitirse una determinación de protección provisional, ponderándose las afectaciones reportadas en el Informe de Inspección N° 005-2021-ADPC-SDPCICI ICA/MC y/o lo expuesto en el Informe Técnico N° 0048-2021-SDPCICI-JGA/MC.

3. Mediante Memorando N° 00448-2021-DDC ICA/MC de fecha 08 de junio del 2021, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el Informe Técnico N° 0048-2021-





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

SDPCIC-JGA/MC, elaborado por la licenciada Jeanette Gutiérrez Achulla, quien solicita la determinación de protección provisional del sitio arqueológico Huacachina Seca Sector Norte, como consecuencia del asentamiento de cercos perimétricos a base de palos con alambre de púas, límites con bordos de tierra, crecimiento de las viviendas hacia la parte posterior con chozas para criaderos de animales y huertos. , de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

4. Mediante Informe N° 0048-2021-SDPCIC-JGA/MC, elaborado por la licenciada Jeanette Gutiérrez Achulla, informa que con fecha 04 de junio del 2021, se constató la afectación al sitio arqueológico Huacachina Seca Sector Norte, ubicado en la jurisdicción de Pueblo Nuevo y Tate. Al respecto este sitio arqueológico cuenta con declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación a través de la Resolución Directoral Nacional N° 626/INC de fecha 20 de abril del 2009. No obstante, no cuenta con poligonal aprobada mediante acto administrativo, solo cuenta con propuesta con plano N° PP-015-INC_DREPH-DA-SDIC-2009 WGS84.

Bajo ese escenario, en amparo del Decreto Supremo N° 007/MC, publicado en el diario oficial El Peruano el 08 de octubre de 2017 y en concordancia con la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC DENOMINADA "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, se solicita con carácter de MUY URGENTE la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Huacachina Seca sector Norte, bajo la modalidad Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación

5. Asimismo, se adjunta el informe de Inspección N° 005-2021-ADPC-SDPCIC-IDD ICA/MC, suscrito por la licenciada Jeanette Gutiérrez Achulla.
6. Mediante Proveído N° 2728-2021-DSFL/MC de fecha 15 de junio del presente, se deriva el expediente técnico al Ingeniero Rafael Moreno Mezarina, para la elaboración del plano perimétrico de la Protección Provisional.
7. Mediante Proveído N° 2925-2021-DSFL/MC de fecha 28 de junio del presente, se remite el plano de la Protección Provisional.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 005-2021-SDPCIC ICA/MC de fecha 04 de junio del 2021, de la licenciada Jeanette Agueda Guterres Achulla, describe que el sitio arqueológico se encuentra en buen estado de conservación. Sin embargo, en las áreas que colinda con las viviendas, se aprecia el incremento del asentamiento de chozas, corrales, cercos perimétricos a base de palos con alambre de púas y sembrío de arboles frutales, entre otros, como la acumulación de desmonte de construcción.
2. Estas acciones descritas han generado la alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico "Huacachina Seca Sector Norte", donde producto de estas construcciones y la ampliación





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

agrícola se viene afectando la intangibilidad del mencionado sitio arqueológico y su entorno paisajístico.

3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 005-2021-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 04 de junio del 2021, de la licenciada Jeanette Agueda Gutiérrez Achulla, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

Se trata de un extenso sitio arqueológico con un montículo elevado entre los (vértices M-L), en la superficie se observa abundantes fragmentos de material cerámico de época Ica del estilo Soniche, Chulpaca, Tacaraca. Miguel Pazos y Carlos Williams en el catastro realizado en el año 19741, registra este sitio como ICA-29-I N° 4 H 12 "LA CHINITA" (pirámide y cementerio), con una extensión de 12 hectáreas, la pirámide trunca se ubica en la actualidad en el sector Sur del sitio arqueológico Huacachina Seca. Es preciso indicar que este sitio cuenta con panel de señalización e hitos y fue declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 626/INC de fecha 20 de abril de 2009.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distritos: Tate, Santiago y Pueblo Nuevo

Provincia: Ica

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

Se encuentra en buen estado de conservación. Sin embargo, en las áreas que colinda con las viviendas, se aprecia el incremento del asentamiento de chozas, corrales, cercos perimétricos a base de palos con alambre de púas y sembrío de árboles frutales, entre otros, como la acumulación de desmonte de construcción.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Huacachina Seca Sector Norte" N° 005-2021-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 04 de junio del 2021, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Huacachina Seca Sector Norte Código de plano: PPROV-024-MC-DGPA-DSFL-2021 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenada de referencia: 423189.8370 E / 8436946.5430 N



CUADRO DE DATOS TECNICOS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACACHINA SECA - SECTOR NORTE"					
DATUM: WGS 84 - ZONA 18 SUR					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	39.88	125°40'51"	423189.8370	8436946.5430
2	2-3	39.85	166°27'10"	423224.3690	8436966.4910
3	3-4	17.78	168°26'38"	423262.5860	8436977.7870
4	4-5	8.59	156°38'32"	423280.3020	8436979.3090
5	5-6	9.45	212°9'32"	423288.4470	8436976.5920
6	6-7	14.92	121°59'21"	423297.6280	8436978.8320
7	7-8	14.54	198°7'1"	423308.3080	8436968.4100
8	8-9	86.88	175°31'20"	423321.3550	8436961.9950
9	9-10	27.21	193°45'29"	423396.0860	8436917.6930
10	10-11	92.54	213°1'45"	423422.1170	8436909.7830
11	11-12	74.76	71°47'53"	423511.0180	8436935.4880
12	12-13	12.87	270°42'14"	423508.3110	8436860.7790
13	13-14	65.14	91°5'30"	423521.1770	8436860.4710
14	14-15	22.13	91°3'23"	423520.8590	8436795.3330
15	15-16	49.43	273°56'51"	423498.7310	8436795.0330
16	16-17	105.16	87°32'0"	423502.8020	8436745.7730
17	17-18	35.63	259°42'53"	423397.7200	8436741.6300
18	18-19	99.32	99°43'40"	423392.7450	8436706.3540
19	19-20	18.97	240°50'36"	423293.4640	8436703.4070
20	20-21	33.45	103°5'30"	423284.7170	8436686.5730
21	21-22	52.42	201°19'21"	423252.3080	8436694.8730
22	22-23	46.50	127°51'2"	423200.2740	8436688.5230
23	23-1	226.14	129°31'28"	423167.5060	8436721.5110
TOTAL		1193.56	3780°0'0"		
AREA= 76748.07 m2 (7.6748 ha)					
PERIMETRO= 1193.56 m.					

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico HUACACHINA SECA - SECTOR NORTE.

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "HUACACHINA SECA - SECTOR NORTE", ubicado en los distritos de Tate, Santiago y Pueblo Nuevo, provincia de Ica y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 005-2021-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC, elaborado por la licenciada Jeanette Agueda Gutiérrez Achulla, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-024-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84

LMS
cc.: cc.:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”
 “Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

**INFORME TECNICO DE VIABILIDAD DE LA
 DETERMINACION DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO**

INFORME DE INSPECCION N° 005- 2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Jeanette Agueda Gutierrez Achulla				
RNA N°	AG-1027				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10: 15
	04	06	2021	HORA DE CULMINACION	12: 00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	04	06	2021	FIRMA:	 Firmado digitalmente por GUTIERREZ ACHULLA Jeanette Agueda FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04.06.2021 22:06:06 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	Pueblo y Tate
Coordenadas (s) Referencial (es)	423189.8370E/8436946.5430
Acceso/vías	Por la CPS a la altura del KM 310 se toma un desvío hacia la izquierda, a través de una carretera asfaltada con una distancia de 1.8 km, llegando al Caserío Huacachina Seca, lugar donde se ubica el sitio arqueológico Huacachina Seca Sector Norte.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura			Ubicada en su extremo Sur
1.2	Cerámica	x		Diagnostica y no diagnostica
1.3	Lítico			
1.4	Óseo	x		Se identificó restos de óseo humano.



*“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

1.5	Malacológico	x		Fragmentos de malacológico.
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana	x		Carbón.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Huacachina Seca Sector Norte.
b)	Descripción del MAP	Se trata de un extenso sitio arqueológico con un montículo elevado entre los (vértices M-L), en la superficie se observa abundante fragmentos de material cerámico de época Ica del estilo Soniche, Chulpaca, Tacaraca. Miguel Pazos y Carlos Williams en el catastro realizado en el año 1974 ¹ , registra este sitio como ICA-29-I N° 4 H 12 “LA CHINITA” (pirámide y cementerio), con una extensión de 12 hectáreas, la pirámide trunca se ubica en la actualidad en el sector Sur del sitio arqueológico Huacachina Seca. Es preciso indicar que este sitio cuenta con panel de señalización e hitos y fue declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 626/INC de fecha 20 de abril de 2009.

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una “X” y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
Agentes Antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	x		x		Asentamiento de viviendas precarias y lotización del terreno con cercos de palos y alambre de púas.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Se encuentra en buen estado de conservación. Sin embargo, en las áreas que colinda con las viviendas, se aprecia el incremento del asentamiento de chozas, corrales, cercos perimétricos a base de palos con alambre de púas y sembrío de árboles frutales, entre otros, como la acumulación de desmonte de construcción.				
Fragilidad	Muy frágil, el incremento de estos asentamientos precarios alteraría notablemente al sitio y su entorno paisajístico.				

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

¹ “Inventario Catastro y Delimitación del Patrimonio Arqueológico del Valle de Ica”, dentro del Programa de Investigación que lleva adelante la Dirección Técnica de Conservación del patrimonio Monumental y Cultural del Instituto Nacional de Cultura y específicamente por el centro de investigaciones de bienes monumentales.



*“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

x	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico

VERTICE	COORDENADAS UTM WGS 84
1.	
2	
3	
4	
5	
6	

N° de plano (de ser el caso1):

PP-015-INC_DREPH-DA-SDIC-2009 WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO
1	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):

MEDIDA	REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	
– Desmonte	
– Apuntalamiento	
– Incautación	

*“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

– Señalización		Instalación de un mural de señalización hacia el extremo Sur del sitio. Así como el anclaje de hitos en los vértices donde no hay hitos.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	El retiro de chozas precarias, cercos con palos y alambres de púas, sembrío de plantas y frutales, ornamentales, incremento de la acumulación de desmote y basura.

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



Fot. 01: Vista panorámica de la vivienda existente, cuyo entorno se encuentra rodeado de viviendas precarias y árboles frutales. Todas dentro de la Propuesta de delimitación.

*“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*



Fot. 02: Vista panorámica del desmonte acumulado y cerco perimétrico a base de plantas de tuna y árboles frutales.



Fot. 03: Vista panorámica de la presencia de arboles frutales, cactus recientemente regados dentro de la propuesta de delimitación. En la superficie del terreno se aprecia fragmentos de cerámica de época prehispánica.

*“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*



Fot. 04: Nótese la vivienda precaria y hacia el exterior el sembrío de plantas frutales y otros.



Fot. 05: Vista panorámica del cerco perimétrico de palos con alambre de púas y plantas frutales. Además de chozas a base de palos y esteras.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

*“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*



Fot. 06: Panel de señalización del sitio arqueológico Huacachina Seca Sector Norte, en cuyos lados de aprecia plantas frutales, desecho de residuos sólidos, entre otros elementos que afectan la zona arqueológica.

*“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*



Imagen 01: Vista satelital de la poligonal del sitio arqueológico Huacachina Seca Sector Norte (Polígono color rojo). Polígono color blanco trata del área afectada con la presencia de cercos perimétricos a base de palos con alambre de púas, límites con bordos de tierra, crecimiento de las viviendas hacia la parte posterior con chozas para criadero de animales y huertos.

8437000

8436875

8436750

8436625

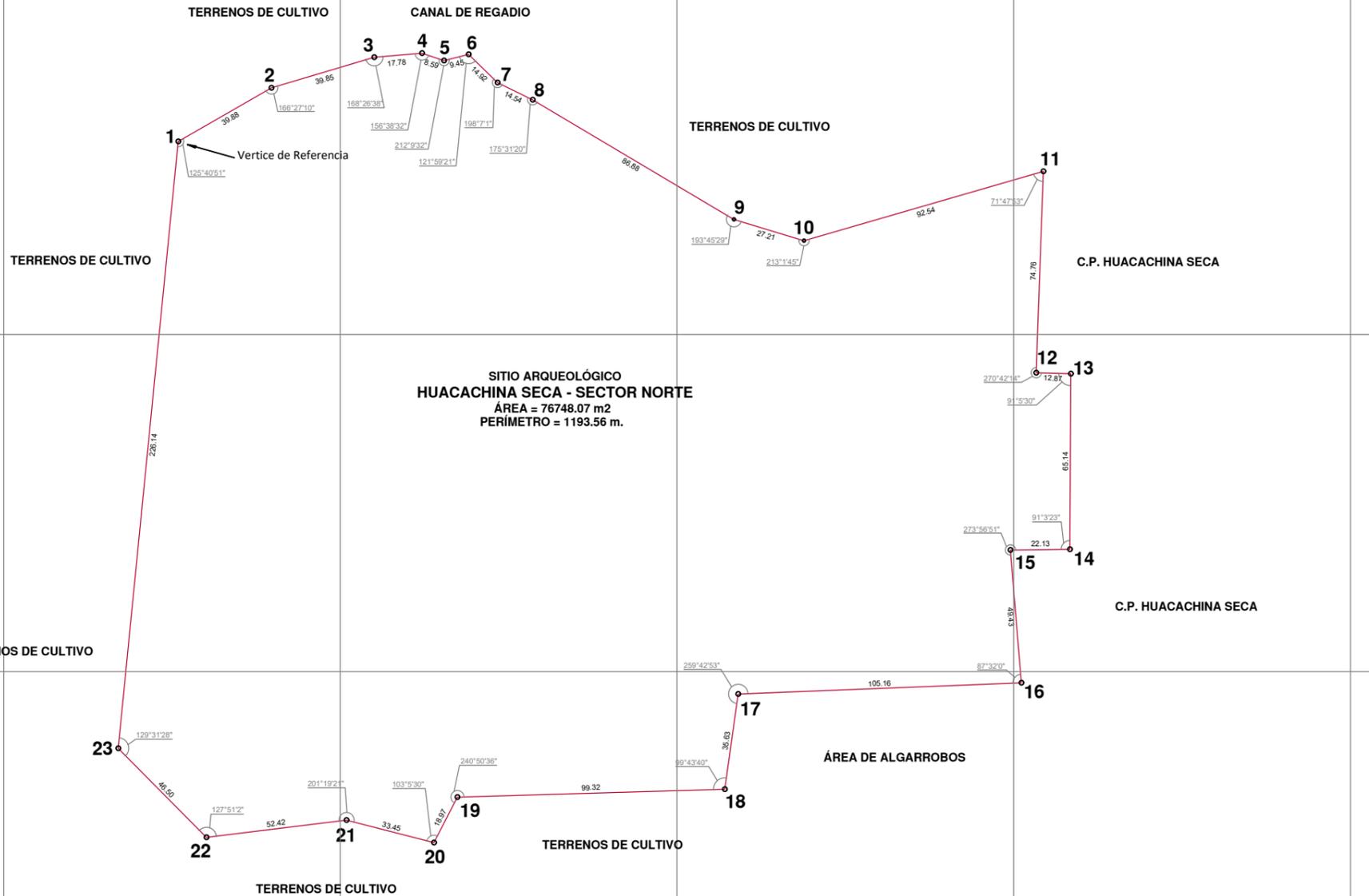
423125

423250

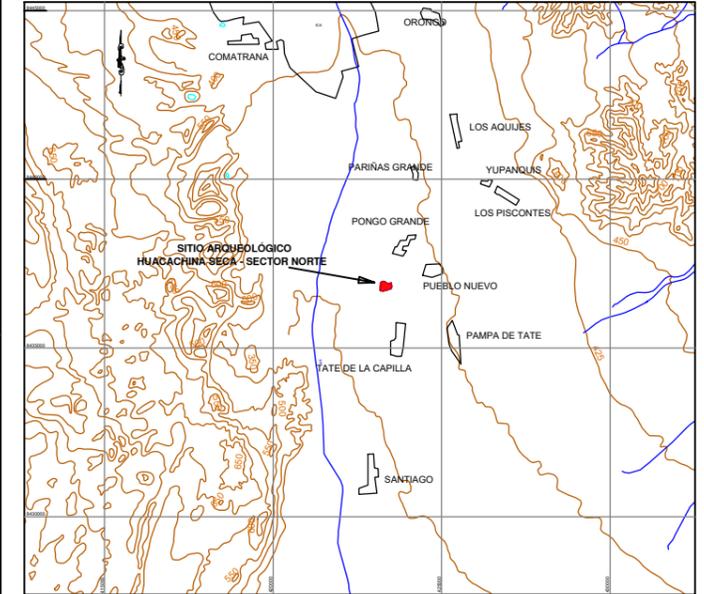
423375

423500

423625



**SITIO ARQUEOLÓGICO
HUACACHINA SECA - SECTOR NORTE**
 ÁREA = 76748.07 m²
 PERÍMETRO = 1193.56 m.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1/ 125,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACACHINA SECA - SECTOR NORTE"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	39.88	125°40'51"	423189.8370	8436946.5430
2	2-3	39.85	166°27'10"	423224.3690	8436966.4910
3	3-4	17.78	168°26'38"	423262.5860	8436977.7870
4	4-5	8.59	156°38'32"	423280.3020	8436979.3090
5	5-6	9.45	212°9'32"	423288.4470	8436976.5920
6	6-7	14.92	121°59'21"	423297.6280	8436978.8320
7	7-8	14.54	198°7'1"	423308.3080	8436968.4100
8	8-9	86.88	175°31'20"	423321.3550	8436961.9950
9	9-10	27.21	193°45'29"	423396.0860	8436917.6930
10	10-11	92.54	213°1'45"	423422.1170	8436909.7830
11	11-12	74.76	71°47'53"	423511.0180	8436935.4880
12	12-13	12.87	270°42'14"	423508.3110	8436860.7790
13	13-14	65.14	91°5'30"	423521.1770	8436860.4710
14	14-15	22.13	91°3'23"	423520.8590	8436795.3330
15	15-16	49.43	273°56'51"	423498.7310	8436795.0330
16	16-17	105.16	87°32'0"	423502.8020	8436745.7730
17	17-18	35.63	259°42'53"	423397.7200	8436741.6300
18	18-19	99.32	99°43'40"	423392.7450	8436706.3540
19	19-20	18.97	240°50'36"	423293.4640	8436703.4070
20	20-21	33.45	103°5'30"	423284.7170	8436686.5730
21	21-22	52.42	201°19'21"	423252.3080	8436694.8730
22	22-23	46.50	127°51'2"	423200.2740	8436688.5230
23	23-1	226.14	129°31'28"	423167.5060	8436721.5110
TOTAL		1193.56	3780°0'0"		

LEYENDA	
Vertice	1
Limite del área intangible	—

 **PERÚ** Ministerio de Cultura
 Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico:
**SITIO ARQUEOLÓGICO
 "HUACACHINA SECA - SECTOR NORTE"**

Arq ^l Responsable:	Lic. RUBEN GARCIA SOTO	
Vertice de Referencia	Área:	Perímetro:
Este(X): 423189.8370	76748.07 m ² 7.6748 ha	1193.56 m.
Norte(Y): 8436946.5430		
Dpto:	Provincia:	Distrito:
ICA	ICA	TATE - SANTIAGO - PUEBLO NUEVO
Proyección:	Datum:	Zona:
UTM	WGS 84	18 L
Fecha de elaboración:	Código de Plano:	Escala:
Junio - 2021	PROV-024-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	1 / 1,250